

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CAPITULO I.- OBJETO DE ESTE DOCUMENTO.

El Pliego de Prescripciones Técnicas reúne todas las normas a seguir para la realización de las obras de que es objeto el presente proyecto.

El presente Pliego, conjuntamente con los otros documentos requeridos en el artículo 107.1 de la ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, forma parte del proyecto que servirá de base para la contratación de las obras denominadas: **"REPARACIÓN EN EL CASCO URBANO"**, en el Municipio de Robregordo (Madrid).

Las presentes prescripciones técnicas serán de obligada observación por el contratista, el cual deberá hacer constar que las conoce y que se compromete a ejecutar la obra con estricta sujeción a las mismas en la propuesta que formule y que sirva de base para la adjudicación.

CAPITULO II.- CONDICIONES FACULTATIVAS, ECONÓMICAS Y LEGALES.

Art. 1: Disposiciones generales.

1.1 Naturaleza y objeto del Pliego General

El presente Pliego General de Condiciones Técnicas, tiene carácter supletorio del Pliego de Condiciones particulares y del Proyecto técnico redactado por el Arquitecto D Moisés Royo Márquez, colegido número 17419, aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de abril, ratificado por la Asamblea Vecinal, en Sesión celebrada el día 9 de mayo de 2009.

Documentos que tienen como finalidad la de regular la ejecución de las obras, fijando los niveles técnicos y de calidad exigibles, precisando las intervenciones que correspondan según el contrato y con arreglo a la legislación aplicable, al Ayuntamiento de Robregordo, al Contratista, sus técnicos y encargados, a la Dirección Facultativa, así como las relaciones entre todos ellos y sus correspondientes obligaciones, en orden al cumplimiento del contrato de obra.

1.2 Documentación del contrato de obra.

Integran el contrato los siguientes documentos relacionados por orden de prelación en cuanto al valor de sus especificaciones en caso de omisión o aparente contradicción:

1. Condiciones fijadas en el propio documento de contrato de empresa o arrendamiento de obra, si existiere.
2. El Pliego de Condiciones particulares.
3. El presente Pliego General de Condiciones.
4. El resto de documentación de proyecto (memoria, pliegos, planos, mediciones y presupuesto).

Las órdenes e instrucciones de la Dirección facultativa de las obras se incorporarán al proyecto como interpretación, complemento o precisión de sus determinaciones.

Art. 2: Condiciones facultativas: Delimitación general de funciones técnicas.

2.1 Dirección Facultativa.

Corresponde a la Dirección Facultativa:

- Comprobar la adecuación de las obras proyectadas a las características reales del suelo.
- Redactar complementos o rectificaciones del proyecto que se precisen, propios de la ejecución de las obras.
- Asistir a las obras cuantas veces lo requiera su naturaleza o complejidad, a fin de resolver las contingencias que se produzcan e impartir las instrucciones complementarias que se precisen para conseguir la correcta solución.
- Comprobar el replanteo de la obra y emitir el correspondiente Acta.
- Ordenar y dirigir la ejecución de las obras con arreglo al proyecto, normativa técnica de aplicación y reglas de buena construcción.
- Suscribir el acta de recepción de las obras.

Art. 3: Condiciones facultativas: De las obligaciones y derechos generales del Constructor o contratista.

3.1 Dudas con respecto al proyecto.

Las dudas que pudieran ocurrir respecto a los documentos del proyecto, o si se hubiera omitido alguna circunstancia en ellos, se resolverá por la Dirección Facultativa de la obra, debiendo someterse el Contratista a lo que la misma decida, comprometiéndose a seguir en todas sus instrucciones para que la obra se haga con arreglo a la práctica de la buena construcción.

3.2 Plan de Seguridad e Higiene.

El Constructor, a la vista del Estudio Básico de Seguridad y Salud, presentará el Plan de Seguridad, Salud e Higiene a la aprobación del Coordinador en materia de Higiene, Seguridad y Salud. El plazo de presentación será el transcurrido entre la formalización del contrato y el Acta de Replanteo, es decir quince días.

3.3 Programa de Trabajo.

El Constructor, a la vista del Programa de Obras del Proyecto de Ejecución, presentará el Programa de Trabajos de la obra a la aprobación de la Dirección Facultativa. El plazo de presentación será el transcurrido entre la formalización del contrato y el Acta de Replanteo, es decir quince días.

3.4 Oficina de obra.

El Constructor habilitará en la obra una oficina en la que existirá una mesa o tablero adecuado, en el que puedan extenderse y consultarse los planos. En dicha oficina tendrá siempre el contratista a disposición de la Dirección Facultativa:

- Proyecto de Ejecución
- Libro de Órdenes.

- Plan de Seguridad e Higiene.
- Reglamento y Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Documentación de seguros citados en artículos correspondientes.

3.5 Libro de Órdenes, Asistencias e Incidencias.

Con objeto de que en todo momento se pueda tener un conocimiento exacto de la ejecución e incidencias de la obra, se llevará mientras dure la misma, el Libro de Ordenes, Asistencia e Incidencias, en el que quedarán reflejadas las visitas facultativas realizadas por la Dirección de la obra, las incidencias surgidas y, con carácter general, todos aquellos datos que sirvan para determinar con exactitud si por la Contrata se han cumplido los plazos y fases de ejecución previstos para la realización de las obras proyectadas.

La Dirección Facultativa irá dejando constancia mediante las oportunas referencias, de sus visitas, inspecciones y, asimismo, de las incidencias que surjan en el transcurso de los trabajos, especialmente de los que obliguen a cualquier modificación del proyecto, así como de las órdenes que se necesite dar al Contratista respecto a la ejecución de las obras, que serán de obligado cumplimiento por parte de éste.

Las anotaciones en el Libro de Ordenes, Asistencia e Incidencias darán fe a efectos de determinar las posibles causas de resolución e incidencias del contrato. Sin embargo cuando el Contratista no estuviese conforme, podrá alegar en su descargo todas aquellas razones que abonen su postura aportando las pruebas que estimara pertinentes. El consignar una orden a través del correspondiente asiento en este Libro, no constituirá obstáculo para que cuando la Dirección Facultativa así lo estime conveniente, se efectúe la misma también por oficio.

3.6 Representación de Contratista.

El Constructor viene obligado a comunicar al Ayuntamiento de Robregordo, la persona que se designa como delegado suyo en la obra, que tendrá en carácter de Jefe de la misma, con dedicación plena y con facultades para representar y adoptar en todo momento cuantas decisiones competan a la contrata.

3.7 Presencia del constructor en la obra.

El Jefe de obra permanecerá en esta durante la jornada de trabajo, pudiendo estar representado por un encargado apto, autorizado por escrito, para recibir instrucciones verbales y firmar recibos, planos y comunicaciones que se le dirijan.

3.8 Marcha de los trabajos.

Para la ejecución del programa de desarrollo de la obra, el Contratista deberá de tener en la obra un número de obreros proporcionado a la extensión de los trabajos y a la clase de estos.

3.9 Personal.

Todos los trabajos han de ejecutarse por personas especialmente preparadas. Cada oficio ordenará su trabajo armónicamente con los demás, procurando siempre

facilitar la marcha de los mismos, en ventaja de la buena ejecución y rapidez de la construcción, ajustándose en la medida de lo posible a la planificación económica de la obra prevista en el proyecto.

3.10 Trabajos no estipulados expresamente.

Es obligación del Contratista el ejecutar cuando sea necesario para la buena construcción de la obra, aun cuando no se halle expresamente determinado en los documentos del proyecto, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, lo disponga la Dirección Facultativa dentro de los límites de posibilidades que los presupuestos habiliten para cada unidad de obra y tipo de ejecución.

3.11 Contradicciones y omisiones del proyecto.

Las omisiones en los Planos y Pliegos de Condiciones y las prescripciones erróneas de los detalles de la obra que sean indispensables para llevar a cabo el espíritu e intención expuestos en los citados documentos y que, por uso y costumbre, deban ser realizados, no solo no eximirán al Contratista de la obligación de ejecutar estos detalles de obra omitidos o erróneos descritos, sino que, por el contrario, deberán ser ejecutados como si hubieran sido completa y correctamente especificados en los Planos y Pliegos de Condiciones.

3.12 Interpretaciones, aclaraciones y modificaciones de los documentos de proyecto.

Las dudas que pudieran ocurrir respecto de los documentos del proyecto, o si se hubiera omitido alguna circunstancia en ellos, se resolverán por la Dirección Facultativa de la obra en cuanto se relacione con la inteligencia de los planos, descripciones y detalles técnicos, debiendo someterse dicho contratista a lo que la misma decida, comprometiéndose a seguir todas sus instrucciones para que la obra se haga con arreglo a la práctica de la buena construcción, siempre que lo dispuesto no se oponga a las condiciones facultativas y económicas de esta Pliego.

Art. 4: Condiciones facultativas: Prescripciones generales relativas a los trabajos, materiales y medios auxiliares.

4.1 Accesos.

El Contratista dispondrá por su cuenta los accesos a la obra, así como cerramientos necesarios. Pudiendo la Dirección Facultativa exigir su modificación o mejora.

4.2 Replanteo.

Como actividad previa a cualquiera otra de la obra, por la Dirección de la misma, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

Cuando de dicha comprobación se desprenda la viabilidad del proyecto a juicio del Director de las obras sin reserva por el contratista, se darán comienzo a las mismas a contar, desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo, a efectos del cumplimiento del plazo de ejecución de las obras.

4.3 Comienzo de la obra. Ritmo de ejecución de los trabajos.

La obra se considerará comenzada tras la aceptación del replanteo; en ese momento se levantará un Acta. El Contratista será responsable de replanteo correcto de las obras, a partir de los puntos de nivel o de referencias que serán notificados por la Propiedad.

4.4 Instalaciones auxiliares.

La ejecución de las obras que figuran en el presente proyecto requerirán las instalaciones auxiliares, que a juicio de la dirección facultativa, sean necesarias para la buena marcha de dichas obras y el cumplimiento de los plazos establecidos, y que básicamente serán:

- Vallas de protección y elementos de seguridad.

4.5 Precauciones a adoptar durante la construcción.

Las precauciones a adoptar durante la ejecución de las obras serán las previstas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobada por Orden Ministerial de fecha 9/3/71, así como al del Pliego o Estudio de Seguridad e Higiene conforme al R.D. 1627/1997, de 24 de febrero.

4.6 Orden de los trabajos.

En general, la determinación del orden de los trabajos es facultad de la contrata, salvo aquellos casos en que, por circunstancias de orden técnico, estime conveniente su variación la Dirección Facultativa.

4.7 Cesiones.

La empresa que resulte adjudicataria de la licitación a que se refiere el presente Pliego no podrá ceder los derechos derivados del contrato.

4.8 Subcontratos.

Para que el Contratista adjudicatario puede subcontratar a terceras partes la ejecución de diversas unidades de obra, además de cumplir los requisitos y trámites de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, deberá solicitar a la Administración contratante, por escrito la autorización para subcontratar. Quedando facultada dicha Administración para rechazar aquellos que no reúnan las condiciones técnicas que garanticen la buena ejecución de las unidades de obra objeto del subcontrato.

4.9 Ampliación del proyecto por causas imprevistas o de fuerza mayor.

Cuando por causa mayor sea necesario ampliar el proyecto, se interrumpirán los trabajos, comunicándose inmediatamente a la Dirección Facultativa para la elaboración del correspondiente Proyecto modificado.

4.10 Prórroga por causa de fuerza mayor.

Si por causa de fuerza mayor el Contratista no pudiese comenzar las obras o tuviese que suspenderlas, se le otorgaría una prórroga proporcionada para el cumplimiento de la contrata, previo informe favorable de la Dirección Facultativa.

Para ello, el Contratista expondrá por escrito dirigido a la Dirección Facultativa, la causa que impide la ejecución o la marcha de los trabajos y el retraso que por ello se originaría en los plazos acordados, razonando debidamente la prórroga que por dicha causa solicita.

4.11 Responsabilidad de la dirección facultativa en el retraso de la obra.

El Contratista no podrá excusarse de no haber cumplido los plazos de obras estipulados, alegando como causa la carencia de planos u órdenes de la Dirección Facultativa, a excepción del caso en que habiéndolo solicitado por escrito no se le hubiera proporcionado.

4.12 Condiciones generales de ejecución de los trabajos.

Todos los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto, a las modificaciones del mismo y a las órdenes e instrucciones que la Dirección Facultativa entregue al Constructor.

Se tendrá presentes las disposiciones e instrucciones de tipo particulares: Pliego de Prescripciones Generales de Carreteras (PG-3), Instrucción del Hormigón Estructural EHE, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones complementarias de las NTE-IEE: Electricidad y Alumbrado exterior, NTE-IEE: Electricidad: Red de baja Tensión, así como las Normas Técnicas de las Compañías Suministradoras (Iberdrola, Telefónica y Canal de Isabel II).

4.13 Trabajos defectuosos

Si a juicio de la Dirección Facultativa hubiese alguna parte de obra mal ejecutada, el contratista tendrá la obligación de demolerla y volverla a realizar cuantas veces fuera necesario, hasta que quede a satisfacción de dicha Dirección, no otorgando estos aumentos de trabajo derecho a percibir indemnización de ningún género, aunque las condiciones de mala ejecución de la obra se hubiesen notado después de la recepción provisional, sin que ello pueda influir en los plazos parciales o total de ejecución de la obra.

De igual modo, si a juicio de la Dirección Facultativa fuera admisible algún trabajo defectuoso sería objeto de decremento del precio contratado.

4.14 Vicios ocultos

Si la Dirección Facultativa tuviese razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción en la ejecución de las obras, ordenará efectuar al Contratista en cualquier tiempo, y antes de la recepción los ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que suponga defectuosos, dando cuenta de las circunstancias a la Dirección Facultativa.

4.15 De los materiales y de los aparatos. Su procedencia.

El Contratista tiene libertad para proveerse de los materiales y aparatos de todas las clases en los puntos que le parezca conveniente, excepto en los casos que el Pliego Particular de Condiciones Técnicas preceptúe una procedencia determinada.

Obligatoriamente el Contratista, antes de proceder al suministro, presentará a la Dirección facultativa una lista completa de suministradores, materiales y aparatos que vaya a utilizar en la que se especifiquen todas las indicaciones sobre marcas, calidades, procedencia e idoneidad de cada uno de ellos.

4.16 Presentación de muestras.

A petición de la Dirección Facultativa, El Constructor presentará las muestras de los materiales siempre con la antelación prevista en el Calendario de la Obra.

4.17 Materiales no utilizables.

El Contratista, a su costa, transportará y colocará, agrupándolos ordenadamente y en el lugar adecuado, los materiales procedentes de la excavación que no sean utilizables en obra. Se retirará de ésta y se llevarán al vertedero.

4.18 Materiales y aparatos defectuosos.

Cuando los materiales, elementos de las instalaciones o aparatos no fuesen de la calidad prescrita en este Pliego, no tuvieran la preparación en el exigida o, cuando la falta de prescripciones formales de aquel, se reconociera o demostrara que no eran adecuados para su objeto, la Dirección Facultativa dará orden al Contratista de sustituirlos por otros que satisfagan las condiciones o llenen l objeto a que se destinen.

Si los materiales, elementos de las instalaciones o aparatos fueran defectuosos, pero aceptables a juicio de la Dirección Facultativa, se recibirán pero con la rebaja del precio que aquella determine, a no ser que el Contratista prefiera sustituirlos por otros en condicione.

4.19 Gastos ocasionados por pruebas y ensayos para control de calidad.

Serán por cuenta del Contratista todos los gastos originados por las pruebas y ensayos de materiales o elementos que intervengan en la ejecución de las obras para control de calidad hasta un 1% del presupuesto (P.E.M.)

Todo ensayo que no haya resultado satisfactorio o que no ofrezca las suficientes garantías podrá realizarse de nuevo a cargo del Contratista.

4.20 Limpieza de las obras.

Es obligación del Contratista mantener limpias las obras y entorno, tanto de escombros como de materiales sobrantes, hacer desaparecer las instalaciones provisionales que no sean necesarias, así como adoptar las medidas y ejecutar todos los trabajos que sean necesarios para que la obra ofrezca buen aspecto.

4.21 Obras sin prescripción.

En la ejecución de trabajos que entran en la construcción de las obras y para los cuales no existan prescripciones consignadas explícitamente en este Pliego ni en la restante documentación del Proyecto, el Contratista se atenderá, en primer término, a las instrucciones que dicte la Dirección Facultativa de las obras, y en segundo lugar, a las reglas y práctica de la buena construcción.

Art. 5: Condiciones facultativas: De la recepción de las obras.

5.1 De la recepción.

Según lo establecido en el art. 205 de la ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, una vez terminadas las obras se procederá a su recepción dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Se procederá a levantar la correspondiente acta, comenzándose así a el plazo de garantía, según lo establecido en el art. 128 de la ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

5.2 Documentación final de obra.

La Dirección Facultativa facilitará a la Administración Contratante la documentación final de obra, con las especificaciones y contenidos dispuestos por la legislación vigente.

5.3 Medición definitiva de los trabajos y liquidación de la obra.

Recibidas las obras, se procederá inmediatamente por la Dirección Facultativa a su medición definitiva, con precisa asistencia del Contratista. En el plazo de dos meses se extenderá la oportuna certificación final por triplicado que, aprobada por la Dirección Facultativa con su firma, servirá para el abono por la Administración Contratante del saldo resultante.

5.4 Plazo de garantía.

Según lo establecido en los artículos 205.3 y 283.3 de la ley 30/2007, de Contratos del Sector Público. Dicho plazo se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

5.5 Prórroga del plazo de garantía.

Si al proceder al reconocimiento para la recepción de las obras, no se encontrase ésta en las condiciones debidas, se aplazará dicha recepción y la Dirección Facultativa marcará al Contratista los plazos y formas en que deberán realizarse las

obras necesarias, y de no efectuarse dentro de aquellos, podrá resolverse el contrato con pérdida de la fianza.

5.6 De las recepciones de trabajos cuya contrata haya sido rescindida.

En el caso de resolución del contrato, el Contratista vendrá obligado a retirar, en el plazo que se fije en el Pliego de Condiciones Particulares, la maquinaria, medios auxiliares, instalaciones, etc., a resolver los subcontratos que tuviese concertados y dejar la obra en condiciones de ser reanudada por otra empresa.

Art. 6: Condiciones económicas: Principio general.

Todos los que intervienen en el proceso de construcción tienen derecho a percibir puntualmente las cantidades devengadas por su correcta actuación con arreglo a las condiciones contractuales establecidas.

Art. 7: Condiciones económicas: De las fianzas.

7.1 Fianzas.

El Contratista presentará fianza con arreglo a alguno de los siguientes procedimientos, según se estipule:

- Depósito previo, en metálico o valores, o aval bancario.

7.2 Ejecución de trabajos con cargo a la fianza.

Si el Contratista se negase a ejecutar los trabajos precisos para ultimar la obra en las condiciones contratadas, la Dirección Facultativa, en nombre y representación de la Administración Contratante, los ordenará ejecutar a un tercero o podrá realizarlos directamente por Administración, abonando su importe con la fianza depositada, sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho la Administración Contratante, en el caso de que el importe de la fianza no bastase para cubrir el importe de los gastos efectuados en las unidades de obra que no fuesen de recibo.

Art. 8: Condiciones económicas: De la valoración y abono de los trabajos.

8.1 Mediciones.

La medición del conjunto de unidades de obra que constituyen la obra a realizar se verificará aplicando a cada unidad de obra la unidad que le sea más apropiada y siempre con arreglo a las mismas unidades adoptadas en el presupuesto, unidad completa, metros lineales, metros cuadrados, etc.

8.2 Valoraciones.

Las valoraciones de las unidades de obra que figuran en el presente proyecto se efectuarán multiplicando el número de éstas resultantes de las mediciones, por el precio unitario asignado a las mismas en el presupuesto.

8.3 Relaciones valoradas y certificaciones.

La Dirección Facultativa de la obra formulará mensualmente una relación valorada de los trabajos ejecutados desde la anterior liquidación, con sujeción a los precios del presupuesto.



El Contratista que presenciara las operaciones medición para extender esta relación, tendrá un plazo de diez días para examinarlas. Deberá en ese plazo dar su conformidad o hacer, en su caso, las reclamaciones que considere.

8.4 Pagos.

Los pagos se efectuarán por la Administración Contratante en los plazos previamente establecidos, y su importe corresponderá precisamente al de las certificaciones de obra conformadas por la Dirección Facultativa, en virtud de las cuales se verifican aquellas.

Art. 9: Condiciones económicas: Varios.

9.1 Mejoras y aumentos de obra.

Sólo se admitirán las mejoras propuestas por el adjudicatario en su oferta y en aquéllos casos en que la Dirección Facultativa haya ordenado por escrito la ejecución de trabajos nuevos o que mejoren la calidad de las obras contratadas.

El presente documento denominado PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, forma parte del Proyecto de "**REPARACIÓN EN EL CASCO URBANO**", en el Municipio de Robregordo (Madrid).

Robregordo, 4 de mayo de 2009

El Alcalde

Fdo: Óscar J. Monterrubio Rodríguez